

XALAPA, VER., 9 DE DICIEMBRE DEL 2011

RECOMENDACIÓN: Nº 83/2011

AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO.

HECHOS:

“C1” (QUEJOSO), MANIFESTÓ EN SU ESCRITO DE FECHA VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, QUE EL DÍA DIECISÉIS DEL MES Y AÑO QUE SE MENCIONA, FUE OBJETO DE INTERVENCIÓN ILEGAL, COACCIÓN Y AMENAZAS, ASÍ COMO DE MALTRATO FÍSICO, POR ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO**, REFIERE QUE DURANTE SU TRASLADO FUE OBJETO DE PRESIÓN PSICOLÓGICA, SIENDO EXPUESTO A LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, PARA POSTERIORMENTE SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL AGENTE SEXTO DEL MINISTERIO PÚBLICO INVESTIGADOR DE VERACRUZ, VERACRUZ.

AGREGA POR CUANTO SE REFIERE A LOS AGENTES ADSCRITOS A LA AGENCIA VERACRUZANA DE INVESTIGACIONES, QUE UNA VEZ PUESTO A SU DISPOSICIÓN, LO INTERNARON EN UNA CELDA DESTINADA PARA LOS ADULTOS, COACCIONÁNDOLO PARA QUE SE DECLARARA CULPABLE DEL ILÍCITO DE ROBO.

RESPECTO A LOS HECHOS DEBIDAMENTE ACREDITADOS TENEMOS LO SIGUIENTE:

ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

SEÑALAMIENTO FIRME Y DIRECTO DE “C1”: QUIEN MANIFESTÓ SU INCONFORMIDAD POR EL INADECUADO PROCEDER DE LOS ELEMENTOS DE LA **POLICÍA INTERMUNICIPAL VERACRUZ-BOCA DEL RÍO**, QUIENES SIN MOTIVAR Y FUNDAR SU PROCEDER LO PRIVARON DE SU LIBERTAD, ADEMÁS DE EXHIBIRLO ANTE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN, SIENDO OBJETO ADEMÁS DE MALTRATO FÍSICO. **(FOJA 1, 2 Y 3)**.

DECLARACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES

LOS “S1” Y “S2”, ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA P.I.V.B.: MANIFESTARON EN SU INFORME DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE EL MOTIVO DE LA INTERVENCIÓN Y DETENCIÓN DEL QUEJOSO SE DEBIÓ A QUE DURANTE SU RECORRIDO DE VIGILANCIA PREVENTIVA A BORDO DE LA UNIDAD 325 SOBRE LA CALLE DE B. LOBOS CASI ESQUINA CALLE 20 DEL INFONAVIT LOS VOLCANES DE LA CIUDAD DE VERACRUZ, EL DÍA DIECISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL ONCE, LES REPORTARON QUE UNA UNIDAD SE TRASLADARA A LA CASETA UBICADA EN LA CALLE DERRUMBADA Y CERRO GORDO DEL CITADO INFONAVIT PARA AUXILIO, POR LO QUE, UNA VEZ CONSTITUIDOS EN EL CITADO LUGAR, SE ENTREVISTARON CON LA “N1” QUIEN LES MANIFESTÓ QUE MOMENTOS ANTES DE SALIR DE SU DOMICILIO EN COMPAÑÍA DE “N2”, DOS SUJETOS LES ARREBATARON UNA CAJA PEQUEÑA QUE CONTENÍA LA CANTIDAD DE \$27.000.00 DE LO RECAUDADO DEL GRUPO COMPARTAMOS GAVIOTA, AGREGANDO QUE VECINOS DEL LUGAR HABÍAN INTERVENIDO A UNO DE LOS REFERIDOS SUJETOS, LOGRANDO CONSTATAR QUE EFECTIVAMENTE UN GRUPO DE PERSONAS TENÍAN ASEGURADO A UNA PERSONA DE SEXO MASCULINO QUIEN FUE TRASLADADO A LAS INSTALACIONES DE LA COORDINACIÓN DE LA **P.I.V.B.**, PARA SER PUESTO A DISPOSICIÓN DEL ÓRGANO INVESTIGADOR POSTERIORMENTE. **FOJAS (113, 114, 115, 116, 117 Y 118)**.

EL “S3”: MANIFESTÓ EN SU INFORME DE FECHA SEIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE “C1” FUE PUESTO A SU DISPOSICIÓN EL DÍA DIECISÉIS SE JUNIO DE DOS MIL ONCE, A LAS TRECE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS, SIENDO REMITIDO ANTE EL ÓRGANO INVESTIGADOR A LAS CATORCE HORAS CON TREINTA Y CUATRO MINUTOS,

REFIERE QUE EL AQUÍ QUEJOSO FUE INTERNADO EN EL ÁREA ESPECIAL PARA MENORES, Y QUE DURANTE EL TIEMPO QUE PERMANECIÓ EN LAS INSTALACIONES NINGUNA PERSONA SE PRESENTÓ PARA SOLICITAR REFERENCIAS DE ÉL.(FOJA 111 Y 112).

DERECHOS HUMANOS VULNERADOS: DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICA. (DETENCIÓN Y RETENCIÓN ILEGAL). DERECHO A LA INTEGRIDAD FÍSICA Y AL TRATO DIGNO. (LESIONES Y MALOS TRATOS DURANTE LA DETENCIÓN).

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES VIOLADOS: 14 PÁRRAFO SEGUNDO, 16 PRIMER PÁRRAFO Y 19 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

TRATADOS INTERNACIONALES: 3 Y 5 DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 7. 9.1. 9.3. 10.1, 17.1 DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS, 5 Y 7 DE LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, I. V. XXV. DE LA DECLARACIÓN AMERICANA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL HOMBRE, 1. 2. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FUNCIONARIOS ENCARGADOS DE HACER CUMPLIR LA LEY.

POR LO QUE SE RECOMENDÓ:

A) SANCIONE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA A LOS “S3”, “S1” Y “S2”, ANALISTA JURÍDICO Y ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA **P.I.V.B.**, POR HABER VIOLENTADO CON SU PROCEDER LOS DERECHOS A LA LIBERTAD PERSONAL, LEGALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA E INTEGRIDAD FÍSICA DE “C1”.

B) SEAN EXHORTADOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE RESULTARON RESPONSABLES EN LOS PRESENTES HECHOS, PARA QUE EN LO SUCESIVO SE ABSTENGAN DE INCURRIR EN CONDUCTAS COMO LAS OBSERVADAS EN ESTA RESOLUCIÓN, Y CON ELLO SE GARANTICE EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE TODOS LOS ADOLESCENTES QUE SEAN OBJETO DE ALGUNA INTERVENCIÓN.

E) SE CAPACITE ADECUADAMENTE EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS A LOS “S3”, “S2” Y “S1”, ANALISTA JURÍDICO Y ELEMENTOS PERTENECIENTES A LA **P.I.V.B.**, PARA QUE SE EVITEN LAS DETENCIONES ILEGALES Y LOS EXCESOS Y USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA FÍSICA, COMO OCURRIÓ EN EL CASO QUE NOS OCUPA.